

3.- La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo y de representación del Colegio Oficial de la Psicología de Melilla.

**Artículo 19. La Junta General. Régimen de sesiones.**

1.- La Junta General podrá reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria, previa convocatoria del Decano/a.

2.- Se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año.

3.- Con carácter extraordinario y/o urgente se reunirá a iniciativa de la Junta de Gobierno, la Junta Permanente o a petición de un número de colegiados que representen, al menos, al treinta por ciento de los colegiados, cuya petición, dirigida al Decano/a, expresará los asuntos que hayan de tratarse.

**Artículo 20. La Junta General. Convocatorias.**

1.- Las sesiones ordinarias de la Junta General serán convocadas siempre con una antelación mínima de 15 días a la fecha de su celebración, mediante comunicación escrita-preferentemente mediante el uso de nuevas tecnologías- a todos los colegiados, con expresión del lugar y hora de celebración para primera y segunda convocatoria, así como del orden del día.

2.- Las sesiones extraordinarias y/o urgente de la Junta General serán siempre convocadas con una antelación mínima de 5 días a la fecha de su celebración, mediante comunicación escrita -preferentemente mediante el uso de nuevas tecnologías- a todos los colegiados, con expresión del lugar y hora de celebración para primera y segunda convocatoria, así como del orden del día.

3.- Quedará válidamente constituida la Junta General en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los colegiados, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de colegiados presentes.

4.- Entre la primera y segunda convocatoria deberán transcurrir, al menos, treinta minutos.

5.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los colegiados y sea declarada la urgencia del asunto por mayoría simple de votos emitidos.

**Artículo 21. Coordinación, actas y acuerdos.**

1.- Las sesiones de la Junta General estarán presididas por el/la Decano/a del Colegio Oficial de la Psicología de Melilla acompañado por los restantes miembros de la Junta de Gobierno. El/la Decano/a actuará de moderador o coordinador de las reuniones, concediendo o retirando el uso de la palabra y ordenando los debates y votaciones.

2.- Actuará como Secretario/a el/la que lo sea de la Junta de Gobierno, que levantará acta de la reunión, con el visto bueno del Decano/a.

3.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de entre los votos emitidos. Sin embargo, exigirán una mayoría de dos tercios de los votos emitidos la aprobación de prestaciones económicas extraordinarias no previstas en el presupuesto vigente, la aprobación de un voto de censura contra la Junta de Gobierno, la reforma de estos Estatutos y los nombramientos y ceses de miembros de la Comisión Deontológica.

**Artículo 22. Participación de los colegiados en la Junta General.**

Los colegiados participarán en la Junta General directamente, garantizándose el principio de igual participación de todos los colegiados, así como la adopción democrática de los acuerdos en la forma antes indicada.

**Artículo 23. Competencias de la Junta General.**

Es competencia de la Junta General:

- a) Aprobar, si procede, el acta de la reunión anterior.
- b) El conocimiento, discusión y aprobación si procede en su caso, del balance económico del último ejercicio y del presupuesto para el ejercicio siguiente.
- c) El conocimiento, discusión y aprobación si procede en su caso de la Memoria Anual de la Junta de Gobierno correspondiente al año anterior.
- d) Aprobar las normas generales que deben seguirse en materia de competencia colegial.
- e) La aprobación de la reforma de los presentes Estatutos para su posterior tramitación ante el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos de España y posteriormente por la Administración pertinente.
- f) Decidir sobre la inversión de los bienes colegiales.
- g) Aprobar el Código Deontológico Profesional.
- h) Aprobar el devengo de prestaciones extraordinarias.
- i) Aprobar las mociones de censura contra la Junta de Gobierno.
- j) Deliberar y acordar sobre todas las demás cuestiones que someta a su competencia la Junta de Gobierno o le atribuyan estos Estatutos.
- k) Interpretar los presentes Estatutos.
- l) Creación de Secciones Profesionales y aprobación del Reglamento general de las mismas, previo informe de la Junta de Gobierno.
- m) Aprobar el Reglamento Electoral en todo lo no previsto en los presentes Estatutos y en su caso, las modificaciones del mismo.
- n) Conocer y ratificar, las propuestas que le formule la Junta de Gobierno, de nombramientos o ceses relacionados con la composición de la Comisión Deontológica, al menos en cada comienzo de un nuevo periodo de mandato de la misma, así como ratificar el Reglamento de la citada comisión propuesto por la Junta de Gobierno.

**Artículo 24. Composición de la Junta de Gobierno.**

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de la Psicología de Melilla estará constituida por:

- a) Un/a Decano/a.
- b) Un/a Vicedecano/a
- c) Un/a Secretario/a General.
- d) Un/a Tesorero/a.
- e) Tres Vocales.